



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

08 de agosto de 2024 a las 12:00:00

Lugar de celebración

AYUNTAMIENTO DE RAFOL DE SALEM

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Carolina Mengual Cortell, ALCALDESA

SECRETARIO

D./Dña. FRANCISCO JAVIER GARCIA PASTOR, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

VOCALES

D./Dña. Juan Manuel López Borrás, Secretario-Interventor

D./Dña. RAUL MANUEL LOZANO TORRES, ARQUITECTO MUNICIPAL

Orden del día

1.- Apertura Documentación Adicional: 93/2024 - Ampliación del local del edificio destinado a Casa de la Música, con la finalidad de almacenar allí instrumentos, mobiliario y otros objetos propios de actividades artístico-musicales

Se Expone

1.- Apertura Documentación Adicional: 93/2024 - Ampliación del local del edificio destinado a Casa de la Música, con la finalidad de almacenar allí instrumentos, mobiliario y otros objetos propios de actividades artístico-musicales

Tras la revisión de la documentación aportada por la empresa propuesta para la adjudicación, Visara Inversiones, S.L., se observa lo siguiente:

1. La garantía definitiva por cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, está suficientemente constituida mediante la aportación de un seguro de caución, siendo ésta una de las formas admitidas en Derecho.

2. Se acredita la inscripción en el ROLECE acredita la creación de la sociedad mercantil y su capacidad de obrar, en el marco de su objeto social, así como la representación de ésta por medio de su Administrador único.

3. Subsanación documentación acreditativa de la solvencia económica.

Se aporta por la empresa Visara Inversiones, S.L., para acreditar el volumen de negocios con relación al ejercicio 2023 (último ejercicio disponible), la declaración tributaria correspondiente a dicho ejercicio, del Impuesto de Sociedades.

No obstante, la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), dispone lo siguiente:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por medio del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a trescientos cuarenta y seis mil euros (346.000 €).





Dicho volumen de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En este caso, y tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, lo que comporta la obligación de inscripción en el Registro Mercantil, la declaración tributaria del Impuesto de Sociedades no es un documento suficiente para acreditar el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 346.000 euros, sino que debe acreditarse dicho volumen anual de negocios mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

4. En cuanto a la solvencia técnica, la cláusula octava del PCAP, dispone que *“La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por medio de declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.”*

La empresa Visara Inversiones, S.L., ha presentado una declaración en la que indica el equipo técnico y la relación del personal propio de la empresa. Asimismo, aporta una relación de maquinaria y medios auxiliares propios de la empresa.

Se conveniente que el contratista aporte documentación que acredite que el personal indicado, tanto del equipo técnico como de los operarios, que justifique que dicho personal forma parte realmente de la empresa, ya que se hace una declaración meramente indicativa, pero no queda suficientemente acreditado que el personal pertenezca a la empresa, o qué personal indicado se dispondrá para la ejecución de las obras.

Asimismo, se considera conveniente también que se acredite documentalmente que se dispone de la maquinaria y medios auxiliares que se indican en el anexo declarativo.

En este sentido, se considera lo declarado por el contratista respecto a que *“Dichos elementos permanecerán en la obra mientras lo estime conveniente la Dirección Facultativa. Toda la maquinaria indicada tendrá una disponibilidad inmediata para la ejecución de las obras”*, es meramente declarativo y de difícil cumplimiento, ya que ello implicaría que todos los medios de la empresa indicados se destinan a esta obra, cosa poco habitual teniendo en cuenta que, probablemente la empresa esté ejecutando simultáneamente otras obras.

Por último, debido al plazo tan ajustado que se dispone para ejecutar y justificar la obra, parece conveniente recordar que, en base a la cláusula 21.5 del PCAP, se debe presentar tras la formalización del contrato un programa de trabajo, que en caso de ser verosímil y ser aceptado por la dirección de obra, deberá seguirse fielmente para conseguir el fin que se persigue de ejecutar la obra en plazo y forma.

CONCLUSIÓN-RESUMEN:

Se acuerda requerir por un plazo máximo de tres días hábiles a la mercantil Visara Inversiones, S.L., para que:

1. Aporte la documentación necesaria para subsanar la acreditación de la solvencia económica, mediante la aportación de las cuentas debidamente aprobadas e inscritas en el



Registro Mercantil.

2. Aporte la documentación necesaria para completar la acreditación de la solvencia técnica, para justificar que dispone del personal, maquinaria y medios auxiliares que, constando en la declaración presentada, se van a adscribir efectivamente a la ejecución del contrato.

3. Aporte compromiso de presentar, tras la formalización del contrato, un programa de trabajo que, en caso de ser verosímil y ser aceptado por la dirección de la obra, deberá seguirse fielmente para conseguir el fin de que persigue de ejecutar la obra, debido al plazo tan ajustado que se dispone para ejecutar y justificar la obra.

